



CONSEJO DIRECTIVO DESENTRALIZADO
REGIÓN CENTRO

Reglamento Interno de Habilitaciones

Colegio Profesional de Antropólogos del Perú
Región Centro

2026

REGLAMENTO INTERNO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ANTROPÓLOGOS REGIÓN CENTRO

TÍTULO I: DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 1.- Objetivo: Regular el procedimiento y requisitos para obtener y mantener la condición de "antropólogo(a) habilitado(a)" para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, conforme a la ley de creación del Colegio.

Artículo 2.- Definición: La habilitación es la constancia que acredita que el miembro del CPAP se encuentra apto, al día en sus obligaciones y en pleno uso de sus derechos societarios y profesionales.

Artículo 3.- Alcance: Todos los antropólogos titulados que ejerzan la profesión en el sector público o privado, sea en investigación, docencia, consultoría o gestión, deben estar habilitados.

TÍTULO II: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN

Artículo 4.- Requisitos Generales:

1. Ser miembro colegiado activo del Colegio de Antropólogos Región Centro.
2. Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. No tener sanciones vigentes por el Tribunal de Honor.
4. Cumplir con los programas obligatorios (elecciones) de actualización profesional continua que determine el Consejo Directivo Nacional, y CDD Región Centro.

TÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7.- Obligaciones:

1. Mantener actualizada la información personal y profesional en el CPAP.
2. Pagar puntualmente las cuotas para mantener la vigencia de la habilitación.

Artículo 8.- Derechos:

1. Ejerce la profesión legalmente.
2. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
3. Postular a cargos directivos.

TÍTULO IV: DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS DE PAGOS

Artículo 9.- Nacional: Acuerdos de los montos relativos o referenciales aprobados por el Consejo Nacional, sin intromisión directa con las tasas fijadas por el Consejo Directivo Descentralizado en las habilitaciones.

Artículo 10.- Región Centro: El consejo directivo descentralizado fija el monto a de acuerdo a:

1. Montos Ordinarios: el monto asignado por mes es S/. 10.00 nuevos soles, y por año S/. 120.00 nuevos soles.
2. Campañas de Habilitación: según el lanzamiento de meses estratégicos, con una Tarifa anual a S/. 100.00 nuevos soles por año que corresponde al 83%; y un monto rebajado de S/. 20.00 nuevos soles que corresponde a un descuento del 17%.
3. Paz Decanos y Profesionales Destacados: se les exonera el pago de habilitación mensual a los Ex Decanos que cumplieron las funciones primigenias en la creación del colegio descentralizado y profesionales destacados de la tercera edad.

Artículo 11.- Dispensación y descuentos por casos especiales: Los montos a abonar son por los siguientes motivos:

1. Enfermedad: por el estado de salud deteriorado y situación de prevalencia de enfermedades degenerativas (expansivas). Se le aplica un descuento del 30% del monto total adeudado; previa presentación de una solicitud, documentos sustentatorios y evaluación del caso específico.
2. Embarazo y maternidad prematura: A las embarazadas y madres con maternidad prematura en situaciones de escasas económica y abandono. Se les aplica un descuento del 30% del monto total adeudado; previa presentación de una solicitud, documentos sustentatorios y evaluación del caso específico.

TÍTULO V: DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD

Artículo 12.- Emisión: El Certificado de Habilidad Profesional es el documento oficial que acredita la capacidad del profesional para ejercer la profesión.

Artículo 13.- Vigencia: El certificado tendrá una validez determinada (generalmente trimestral o semestral) según lo estipule el Consejo Directivo.

TÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Inhabilitación: La pérdida de habilitación ocurre por:

1. La falta de pago de 01 cuotas consecutivas generará la inhabilitación automática.
2. Sentencia judicial firme o sanción ética conforme al Código de Ética Profesional.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN

Artículo 15.- Solicitud: El profesional inhabilitado por mora deberá regularizar sus deudas y solicitar la Rehabilitación ante el Consejo Directivo Descentralizado Región Centro.

Artículo 16.- Ejercicio ilegal: El ejercicio profesional sin habilitación será sancionado conforme al reglamento de ética y la ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Descentralizada Región Centro.

Segunda: Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Directivo Nacional.